

RESOLUCIÓN No. 045 de 2015

(Octubre 15)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL CATEGORÍAS "A" y "B"

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 30ª fecha del Torneo Águila 2015.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JAINE BARREIRO	DEP. QUINDÍO	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
FRANCISCO NAVAS	DEP. QUINDÍO	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
JAIRO BORRERO	DEP. QUINDÍO	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
JOAN MENDOZA	DEP. QUINDÍO	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
JEIDER RIQUETT	DEP. QUINDÍO	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
ERNESTO FARÍAS	AMÉRICA	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
CRISTIAN RESTREPO	AMÉRICA	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00
AYRON DEL VALLE	AMÉRICA	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$64.435,00

Art. 74-3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. QUINDÍO	5 amonestaciones en el mismo partido	30ª fecha Torneo Águila 2015	\$322.175,00

Artículos 91-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS CLUB FECHA SUSPENSIÓN A CUMPLIR
CRISTIAN RESTREPO AMÉRICA 30ª fecha Torneo Águila 2015 1 fecha 51ª fecha Torneo Águila 2015

Art. 74-3 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Dimayor dentro del término previsto el artículo 52° del Código Disciplinario Único de Colfútbol, el cual señala:

"Artículo 52. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa."

Fdo.
CAMILO TARQUINO GALLEGO
Presidente

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario